



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA.
DEMANDANTE	NEDIZ DEL CARMEN GONZALEZ MARTINEZ ADITH DEL CARMEN MIRANDA GONZALEZ WILMER MANUEL MIRANDA GONZALEZ
DEMANDADO	JUAN DAVID PEREZ RIOS INGECON S.A.S. RUBEN DARIO OSORIO PELAEZ JHON HEYMER MORENO OSPINA
RADICADO	050013103009-2022-00146-00
ASUNTO	- . INCORPORA NOTIFICACIONES y CITACIONES - . ORDENA OFICIAR - . NOTIFICACION CONDUCTA CONCLUYENTE

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

1. NOTIFICACIONES

Se incorporan las notificaciones enviadas a INGECON S.A.S.¹, con acuse de recibido y confirmación de lectura del 18 de octubre de 2022.

Sin embargo, **no será tenida en cuenta**, por haberse efectuado de forma irregular. Y, es que, si bien pretendió implementar la ritualidad del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; se **erró** al advertir en ella al demandando que **debía “notificarse directamente ante el Juzgado por medios físicos o a través del correo electrónico del Despacho”**, pues son dos formas distintas de notificación y con formalismos propios a cada una de ellas como sucede con la citación para la notificación personal o directamente ante el juzgado, que consagra el artículo 291 del Código General del Proceso y otras las traídas por la ley citada 2213, que es personal mediante correo electrónico.

Adócese al expediente las citaciones para la diligencia de notificación personal enviada a Rubén Darío Osorio Peláez² y Juan David Pérez Ríos³, cuyo resultado fue negativo. Por consiguiente, ofíciase a EPS SURAMERICANA S.A., para que suministre la información de contacto de éstos⁴.

¹ administracion@ingeconsas.com

² Manzana 4 Casa 141 Bosques de Pinares, Armenia – Quindío

³ Av 42 N° 52 – 90 Bello – Antioquia

⁴ Archivo 12



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

2. CONTESTACION DEMANDA

Teniendo en cuenta que, INGECON S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION contestó la demanda y otorga poder para ser representada judicialmente, se reconoce personería a la abogada **Leidy Carolina Duque Gómez** con T.P. 270.814 del C.S. de la J., en los términos contractuales establecidos⁵.

De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se le tendrá a la sociedad INGECON S.A.S., notificada por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9abf6c5ae9fa6a6c86948fd3ab09eb1d8e3112e1f74f2d831724c9c8d9d1d63**

Documento generado en 20/02/2023 09:19:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁵ Archivo 11